



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de diciembre de dos mil veintidós

| | |
|----------------|--|
| Proceso | Verbal Divorcio de matrimonio civil |
| Demandante | María Adelaia Hoyos Argáez |
| Demandado | Olimpo Ordoñez Carmona |
| Radicado | 05001 31 10 014 2022 00351 00 |
| Decisión | Cita audiencia, decreta pruebas |
| Interlocutorio | 1266 |

Acreditado como se encuentra el hecho de la notificación al demandado, a través del curador ad litem designado por el despacho y vencido el término de traslado respectivo, sin pronunciamiento respecto a las excepciones propuestas; procede el Despacho conforme a lo previsto en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, citando a las partes y sus procuradores judiciales, para audiencia, con las advertencias de ley. Además, por ser posible y conveniente, se decretan las pruebas solicitadas.

Por lo advertido el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Convocar a las partes y sus apoderados judiciales, para audiencia prevista en los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso, la que se realizará el **23 de mayo** de la presente anualidad, a partir de las **8:30 a.m.**, a través de la plataforma Lifesize.

SEGUNDO: Advertir a las partes y sus togados judiciales que el hecho de su no concurrencia los hace acreedores a las sanciones de ley: jurídicas y pecuniarias; salvo que, que acrediten sumariamente y con justa causa, el motivo de su inasistencia.



TERCERO: Agotar dentro de la diligencia las fases contenidas en los artículos 372 y 373 ibídem, para lo cual, se escucharán los interrogatorios a las partes, se agotará la práctica de pruebas, se correrá traslado para alegar de conclusión y se emitirá la correspondiente sentencia.

CUARTO: Proceder con el decreto probatorio, para lo cual se tendrá en cuenta:

Pruebas Parte Demandante:

DOCUMENTAL: Serán estimados y reconocidos por sus efectos legales:

Copia del registro civil de matrimonio

Copia de los registros civiles de nacimiento de los señores **María Adelaida Hoyos Argáez y Olimpo Ordoñez Carmona**

TESTIMONIAL: Se cita para rendir declaración al señor **César Augusto Pazmiño Castro**.

Pruebas Parte Demandada, solicitadas por el Curador ad litem:

EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS: Se solicitó la exhibición de varios documentos por parte de la demandante, a fin de evaluar su capacidad económica.

Frente a tal solicitud probatoria, el Juzgado la deniega por resultar impertinente, ello por cuanto con la demanda se solicitó que no exista obligación alimentaria entre los cónyuges. Y siendo así, no es del caso establecer lo que atañe a la capacidad económica de la demandante.



Además, en la respuesta a la demanda no se advirtió solicitud en tal sentido, pese a lo expresado en las excepciones de mérito.

INTERROGATORIO DE PARTE: Que deberá absolver la señora **María Adelaida Hoyos Argáez**.

DECLARACIÓN DE PARTE: Respecto al señor **Olimpo Ordoñez Carmona**, en caso de concurrencia, la misma se deniega toda vez que este Juzgado acoge el criterio expuesto el 7 de diciembre de 2020, por la Corte Suprema de Justicia, mediante sentencia SC4791-202, radicado 2011-0495-01, MP. Aroldo Wilson Quiróz Monsalvo. Donde entre otras consideraciones se aludió a que, *“ la declaración de parte no tiene el valor de plena prueba, pues esta no fue la intención del legislador del 2012...”*.

No obstante, se hace saber que, en caso de comparecencia del señor **Ordoñez Carmona**, la suscrita Juez le formulará interrogatorio de parte.

Notifíquese

PASTORA EMILIA HOLGUIN MARIN

Jueza

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 014 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f0c409d714075a973d99cdf52f460d48e044377cbc8aa468e8c2838c3f98569**

Documento generado en 07/12/2022 02:58:24 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>